



Comisión de Regulación
de Comunicaciones

Prosperidad
para todos

Rad. 201370103
Cod 4000
Bogotá D.C.

Rad. 201370103

Radicación:	 *20135178*
Fecha:	02/04/2013 - 17:45:27
Proceso:	4000 ATENCION CLIENTE
Destino:	SERACIS LTDA.
Asunto:	CONSULTA EFECTUADA SOBRE EL PAGO DE LA CONTRIBUCION A LA CRC

Doctor
SANTIAGO GUTIÉRREZ VALENCIA
SERACIS LTDA
Calle 47d No. 79 - 33
Medellín (Antioquia)
Tel: (4)2502026

REF: CONSULTA EFECTUADA SOBRE EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN A LA CRC

Respetado Doctor Gutiérrez:

La CRC acusa recibo de su comunicación tramitada internamente bajo el número 201370103, en la cual nos consulta porqué como empresa de vigilancia debe pagar tributación por los servicios de monitoreo de alarma y GPS que presta y cuál es el fundamento legal.

En aras de brindar mayor claridad, a continuación se indican las definiciones que guardan relación con el tema de la contribución con destino a la CRC:

a. PROVEEDOR DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

El Decreto 4948 del 18 de diciembre de 2009, por el cual se reglamenta la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC, en el inciso segundo del artículo 3º, establece:

"Se entiende por proveedor de redes y/o de servicios de telecomunicaciones la persona jurídica responsable de la operación de redes y/o de la provisión de servicios de telecomunicaciones a terceros. En consecuencia todos aquellos proveedores habilitados bajo regímenes legales previos se consideran cobijados por la presente definición.

El titular de redes de telecomunicaciones que no se suministren al público es la persona natural o jurídica, pública o privada, que es responsable de la gestión de una red en virtud de un permiso para el uso de frecuencias radioeléctricas para su uso exclusivo (Subrayas fuera de texto).

b. ALARMAS GPRS. Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que las alarmas **GPRS** están soportadas en comunicaciones por radio similares a las que utiliza el teléfono celular diariamente, igualmente el sistema General Packet Radio System es un servicio de monitoreo remoto de paquetes de radio, así mismo, las redes **GPRS** son la siguiente tecnología del GSM,



Calle 59 A Bis No. 5 -53 Pisos 8, 9 y 10 Edificio LINK Sietesenta
Tel. +57 1 3198300 Fax +57 1 3198301
01-8000-919278
www.crcm.gov.co – www.comusuarios.gov.co

vive digital



que permite comunicar las alarmas inalámbricas sobre la misma red GRPS, lo que se traduce en mayor información de monitoreo remoto a un menor costo y a una velocidad de transferencia mayor y que la comunicación se realiza por medio de un portador que provee tecnología **3.5G** por medio de un **APN** (Access Point Name) el cual asigna un canal físico por el cual, es enviado un paquete de datos que contiene la información de las alarmas GPRS generadas por su sistema de alarmas permitiendo además, tener comunicaciones de forma bidireccional de los sistemas de alarmas inalámbricas, es pertinente aclarar que la Ley prevé la intervención del Estado en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el cumplimiento de los fines allí señalados: protección de los derechos de los usuarios; servicio universal; masificación del Gobierno en Línea; prevención del fraude en la red; promoción y garantía de la libre competencia; garantizar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos; y el uso adecuado del espectro radioeléctrico, entre otros.

- c. **COMPETENCIA DE LA CRC.** De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, la competencia regulatoria de la CRC recae en primer lugar sobre el acceso al uso de todas las redes de los servicios de telecomunicaciones, es decir, sobre el conjunto de equipos, líneas, circuitos, cables, centrales y cualquier otro soporte físico, así como a la parte del espectro electromagnético empleada para la emisión, transmisión o recepción de señales, escritura, imágenes, signos, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza por hilo, radio, u otros sistemas ópticos o electromagnéticos; y en segundo lugar, recae sobre el acceso a los mercados de los servicios de telecomunicaciones, enmarcada en una regulación ya no por servicios, sino por mercados, de manera que el Estado le deja al mercado la definición de las reglas para la prestación del servicio y la CRC interviene para garantizar su comportamiento adecuado, introduciendo reglas tendientes a la satisfacción de los intereses colectivos dentro del marco de un Estado Social de Derecho¹.
- d. **PAGO DE LA CONTRIBUCION A LA CRC.** Como lo establece el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, en el cual se creó una contribución a cargo de "todos los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión", y que dispone en sentido estricto lo siguiente: "Artículo 24. Contribución a la CRC. Con el fin de recuperar los costos del servicio de las actividades de regulación que preste la Comisión de Regulación de Comunicaciones, todos los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión, están sujetos al pago de una contribución anual hasta del uno por mil (0,1%), de sus ingresos brutos por la provisión de sus redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales".

Por el hecho de estar inscrito en el Registro TIC, como proveedor de redes y servicios de Telecomunicaciones, SERACIS LTDA, es responsable de la operación de redes y/o de la provisión de servicios de telecomunicaciones a terceros, y específicamente frente a la obligación de pago de la contribución a la CRC, por lo que se encuentra obligada al pago de la misma en cuantía equivalente que corresponde hasta el uno por mil (0.1%) de sus ingresos brutos por la provisión de sus redes y servicios de telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de poder aclarar el hecho generador de la contribución y la razón por la cual ustedes han sido requeridos al pago de la misma, solicitamos allegar a la mayor brevedad la copia certificada¹ de los Estados Financieros (Balance General,

¹ Suscritos por el Representante Legal de la Entidad, y el Contador con su Tarjeta Profesional.





Prosperidad
para todos

Continuación: Respuesta al Requerimiento Rad. 201370103

Página 3 de 4

Estado de Resultados y notas explicativas), desagregados al máximo nivel, con corte a diciembre 31 de 2011 y 2012, y la copia de la Declaración de Renta de la vigencia del año 2011; donde se pueda evidenciar el origen y naturaleza de los ingresos percibidos por SERACIS LTDA., junto con el dictamen del Revisor Fiscal si lo hubiere y cámara de comercio (en medio magnético).

Cordialmente,

RICARDO OSPINA NOGUERA
Coordinador de Atención al Cliente

Proyectado por: Amparo Espitia
Revisado por: Diana Wilches
Aprobado por: Ricardo Ospina



Calle 59 A Bis No. 5 -53 Pisos 8, 9 y 10 Edificio LINK Sietesenta
Tel. +57 1 3198300 Fax +57 1 3198301
01-8000-919278
www.crcm.gov.co – www.comusuarios.gov.co

vive digital

Octubre 1